	SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	8	
		Fecha de aprobación:	18/10/2023	
		Código:	18-01-FO-0012	

1.Bogotá DC 07/01/202

2. INFORMACIÓN

2.1. La solicitud está incluida en el Plan de adquisiciones: SI: x No:

2.2. Justificación de la necesidad:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.".

De conformidad con sus Estatutos , es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que debe adelantar acciones y brindar servicios de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

En desarrollo de lo anterior, presta servicios de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social, la mejora en la calidad de vida, reduciendo el dolor, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad y la angustia evitables, en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades identificadas, debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes, sin perjuicio de lo cual le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Como Empresa Social del Estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la organización, mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan, en su totalidad de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, de la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

Con base en lo anterior, el artículo 12 del Acuerdo 15 de 2017 dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud, las siguientes:

"1. Planear, organizar, controlar, evaluar y mejorar el desarrollo del Modelo de Atención Integral en Salud y la Implementación de las rutas, según las políticas y directrices establecidas en el sector. 2. Planear la prestación de los servicios a través del uso eficiente de la capacidad instalada física y humana, para dar respuesta a las necesidades de la población sujeto de atención (…) 3. Implementar las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud para el cumplimiento de la misión de la Subred Integrada de Servicios de Salud (…) 6. Planear, controlar y evaluar la prestación del servicio de salud que oferta la subred integrada de servicios de salud Sur Occidente ESE y definir las intervenciones prioritarias pendientes (…) 12. Gestionar junto con la Subgerencia Corporativa la provisión de los recursos necesarios para la adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud a cargo"

Por su parte, el artículo 17 del mencionado Acuerdo, refiere que la Dirección de Gestión del Riesgo en Salud tiene a su cargo, entre otras funciones:

"1. Liderar el proceso de planeación de la Gestión del Riesgo en Salud, con base en el direccionamiento estratégico de la Subred y los lineamientos del ente territorial, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. 2. Elaborar y/o actualizar el diagnóstico de la situación de salud de la población de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E: y definir las intervenciones prioritarias pertinentes. 3. Participar en la implementación de las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. (…)".

En virtud de las competencias anteriormente relacionadas y buscando el cumplimiento del objetivo de la Salud Pública y las normas que la regulan, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 4175 del Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS y la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., cuyo objeto es:

"Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental" (Cláusula primera).

Dentro del alcance del objeto pactado en la cláusula segunda, se indicó que:

""A través de este convenio se aunarán esfuerzos entre el FFDS-SDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E; en cumplimiento del objeto del convenio, las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, técnicos y administrativos, de acuerdo con los compromisos de cada entidad, para la implementación de las intervenciones, procedimientos, actividades colectivas e individuales de alta externalidad y gestión de insumos, del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PSPIC y las de apoyo a la Gestión en Salud Pública en los territorios de Bogotá D.C.", referentes a las competencias de la Subsecretaría de Salud Pública; de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y las metas de los proyectos de inversión descritas en el Anexo Nº 5 "Justificación y metas del Plan Territorial de Salud SSSP", los lineamientos señalados en los Anexos Nº 6 ". Lineamientos Técnicos de la Gestión en Salud Pública –GSP y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas"; Anexo Nº 7 "Plan Programático y Presupuestal -PPP", Anexo Nº 8 "Insumos requeridos para la operación de la GSP y PSPIC" y Anexo N° 9 "Criterios de glosas"; en los cuales se establecen las directrices para la ejecución de las acciones integradas y los productos,

documentos que son de obligatorio cumplimiento por parte de la Subred.

A su vez, la cláusula octava del Convenio interadministrativo en cita estableció como parte de los compromisos específicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., los siguientes:

1.". Planear, realizar, controlar y responder directamente por las intervenciones, procedimientos, actividades y gestión de insumos, para contribuir al cumplimiento de metas del Plan Decenal de Salud Pública y del Plan Territorial de Salud, de acuerdo con lo establecido en los anexos del presente convenio (...)".

6.. Propender por el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria Social, a través de estructuras funcionales y organizativas de Equipos Básicos Extramurales (entornos cuidadores), y su articulación con el entorno hogar; así como el fortalecimiento de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, a través de la coordinación, concertación del uso y disposición de insumos y recursos de carácter técnico (talento humano), tecnológico, logístico y de infraestructura, según lo establecido en los anexos del presente convenio."

Bajo estas responsabilidades asignadas, el documento operativo de la gestión estratégica, táctica y operativa de las acciones de apoyo a la gestión de Salud Pública establece que las distintas acciones, tienen un componente administrativo, el cual:

"enmarca las actividades y acciones encaminadas a garantizar la implementación de los procesos de apoyo a la Gestión de la Salud Pública, así como la adecuada planeación, ejecución, monitoreo y seguimiento de los productos y recursos del PSPIC que se desarrollan y ejecutan en las localidades de Bogotá, a través de la Subredes Integradas de Servicios de Salud, en el marco de la normativa vigente".

Igualmente el documento marco del respectivo convenio plantea:

"Para efectos de planeación, contratación, seguimiento y evaluación de las actividades de Gestión de la Salud pública y del Plan de Salud pública de Intervenciones Colectivas, la Secretaría Distrital de Salud sigue las directrices establecidas por el gobierno nacional a través de las Resoluciones 518 de 2015, 295 de 2023 y 100 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto 441 de 2022 del gobierno nacional, entre otras normas que regulan el asunto. En el marco de lo establecido en el capítulo I de la Resolución 100 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría Distrital de Salud cuenta con los resultados del Análisis de la Situación de Salud (ASIS) de las localidades de Bogotá. Estos resultados, son utilizados como un insumo fundamental para planear la ejecución de las acciones e intervenciones colectivas de salud pública en la ciudad. Así las acciones que se plasman en los lineamientos de la GSP y PSPIC, buscan dar respuesta a las situaciones y problemáticas en salud que fueron identificadas a través del ASIS. En lo que se refiere a los elementos para la negociación de los acuerdos de voluntades (convenios) para la prestación de servicios y tecnologías en salud, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con el Modelo de Salud de Bogotá, conocido como "MAS Bienestar", como se describió en el capítulo 2 de este documento. El Modelo contiene los pilares y las líneas operativas que fundamentan la operación de las acciones e intervenciones colectivas de salud pública en las localidades y territorios de la ciudad, que constituyen parte de los fundamentos sobre los cuales las Subredes Integradas de Servicios de Salud ejecutan los procesos GSP y las intervenciones de PSPIC. Según los elementos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para la suscripción de acuerdos de voluntades relacionados con la ejecución de las intervenciones colectivas de salud pública, esta Secretaría, de manera previa a la suscripción de los acuerdos de voluntades (convenios) y siguiendo lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 y el artículos 4 y 6 de la resolución 295 de 2023, solicitó a las Subredes Integradas de Servicios de Salud (SISS) que cuenten con un modelo de prestación de servicios de salud según las características de cada territorio; la relación de sedes y servicios de salud habilitados; las modalidades de prestación de servicios acordes con la información contenida en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social; la capacidad instalada y disponible asociada a los servicios habilitados y ofertados para la ejecución de las intervenciones del PIC; y el talento humano y las tecnologías requeridas para la ejecución de las intervenciones."

Por lo anterior y a fin de garantizar las acciones e intervenciones colectivas de salud publica en el marco del modelo MAS + bienestar, y considerando que según el anexo técnico 8

2.3. Área solicitante:

Dirección de gestión del riesgo

30172500
41115500
42144000

Dispositivos y actuadores
Cto Anexo 8
6590/2023

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	**SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS**	Versión:	8
		Fecha de aprobación:	18/10/2023
		Código:	18-01-FO-0012

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

3. CARACTERISTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

3.1. Descripción del objeto:

Adquirir dispositivos audiovisuales para cumplimiento de actividades de los diferentes entornos y componentes del PSPIC (Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas) de Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente."

3.2 Garantías a constituir por el oferente:
DE CUMPLIMIENTO: No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, Igual al plazo previsto del contrato y cuatro (4) meses mas
DE LA CALIDAD DEL BIEN : No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas

3.3. Plazo del contrato u orden:	1 (MES) y 15 días
3.4. Plazo de entrega:	De conformidad a la solicitud del supervisor

3.5. Lugar y forma de entrega de los bienes o de la prestación:

En la sede de salud pública de la Subred (fontibon) transv 97b 16h-60

3.6. Especificaciones técnicas e información de referencia: anexo 1

Descripción:		
Presentación:		
Cantidad:		
Materiales:		
Dimensiones:		
Otros:		

3.7. Valoración de los riesgos previsibles:

anexo 2

4.OBLIGACIONES DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obligará a:
1. Entregar los elementos objeto del presente proceso en la sede de salud publica fontibon , a la hora y sitio señalado por la Subred para lo cual deberá avisar con un (1) día de antelación a solicitud del encargado de la supervisión.
2. Tramitar con diligencia el presente proceso.
3. Los elementos solicitados deberán ser de buena calidad y deberán ajustarse a los requisitos solicitados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y cotizados por el proveedor.
4. El oferente deberá cambiar los elementos de mala calidad por otros en perfectas condiciones, en un plazo no mayor a dos dias, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la ley y en este proceso.
5. Los elementos deberán tener como mínimo 1 año de garantía.
6. El oferente deberá asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, además del servicio de transporte y embalaje para la cual se solicite la entrega de los elementos objeto del presente proceso.
7. Cumplir con las fechas de entrega establecidas junto con el supervisor del presente proceso.
8. Avisar de manera oportuna a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
9. Mantener un inventario suficiente de productos cotizados en la oferta para prestar un servicio ágil y oportuno.
10. Previo a la entrega de los elementos objeto del presente proceso, el proveedor deberá suscribir un acta para aprobación por parte del supervisor del presente proceso de la calidad de los elementos entregados.
11. Suministrar las fichas técnicas, manuales e instructivos de preservación de los elementos objeto del presente proceso. (cuando el elemento lo requiera o lo presenten).
12. Garantizar que el valor de los elementos objeto del presente proceso no exceda en ningún caso los precios consignados en las listas oficiales de los fabricantes y/o productores nacionales o extranjeros.
13. Garantizar que dispone de un sitio adecuado para atender las solicitudes de pedidos y almacenamiento de los elementos objeto del presente proceso.
14. Garantizar que los elementos del presente proceso, sean nuevos, originales, de óptima calidad y acorde con las características y especificaciones técnicas requeridas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. para lo cual se solicitará al momento de entrega la verificación y funcionamiento del elemento.
15. Garantizar que los elementos objeto del presente proceso, sean adquiridos legalmente y cumplan con la normatividad vigente sobre facturación requerida por la DIAN.
16. Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
17. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede.
18. Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.
19. La cotización presentada por el proponente hace parte integral del presente proceso.
20. garantizar que al momento de la entrega los elementos serán probados y en perfecto funcionamiento.
21. El contratista se obliga a cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discrimatorias y mecanismos de reclamación que ésten disponibles.
22. El contratista se obliga a cumplir con los procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad de acuerdo con lo establecido por la guia de compras publicas sotenibels con el ambiente de comolmbia compra eficiente.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que están consignadas en la invitación.

5. PÉRFIL Y NOMBRE DE QUIEN EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN

1. Nombre:	Mónica María Peña Osorio
2. Identificación:	52960209
3. Perfil	Directora de Gestión del Riesgo

6. RECURSOS

Recursos Propios:	SI		NO	x	Vigencias Futuras:	SI	x	NO
Convenio:	SI	x	NO		No. Convenio: 4175	Suscrito con: Fondo Financiero Distrital de Salud		

7. MÓNICA MARÍA PEÑA OSORIO
Directora de Gestion del Riesgo

8. VoBo. MÓNICA MARÍA PEÑA OSORIO
Directora de Gestion del Riesgo

9. VoBo. JUAN MANUEL MENDIETA NOVOA
Subgerencia de prestación de servicios de salud (E)

10. VoBo Subgerencia Corporativa: SUBGERENTE CORPORATIVO

11. FECHA: 09/01/25

12. Fecha de Recepción en la Dirección de Contratación : _____

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS
Fecha: 9/01/2025 Hora: 4:16
Nombre: 7/03/2025
Correo de Notificación:
Firma:

EL RECIBIDO DE LA SOLICITUD NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO
NO. RADICADO: 28